

AUTORIZA CANCELACIÓN DE ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN.

HIPOTECA

-6.7

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 000253 19.01.2015

VISTOS:

- a) El memorándum N° 1.164 de 24 de octubre de 2.014 de la Encargada de la Sección Atención Presencial, en el cual solicita instruir, si procediere, el alzamiento de la hipoteca por 30 unidades de fomento correspondiente a la beneficiaria del D.S. N° 140 (V. y U.) de 1990, doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz, inscrita a fojas 4.512 N° 4.076 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1.997.
- b) Los correos electrónicos de fechas 3 y 11 de noviembre del 2.014, del Jefe del Departamento de Normalización de Deudas y de la Jefe de la Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios, respectivamente, en los cuales se señala que doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz no figura en los registros de deudores hipotecarios del Serviu RM., no fue incorporada a la cartera hipotecaria y que en el Departamento de Contabilidad no se encontró ningún registro de pago asociado a dicha persona.
- c) La información obtenida del sistema Rukan en la cual aparece como renunciado el subsidio que benefició a doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz.-
- d) El certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado con fecha 9 de diciembre de 2.013 por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, en el cual se indica qué, entre otros gravámenes, afecta al Lote N° 15 de la manzana 16. Población Pablo de Rokha de la Comuna de la Granja, inscrito a nombre de doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz una hipoteca en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por 30 unidades de fomento, inscrita a fojas 4.512 N° 4.076 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y una prohibición de gravar, enajenar ni celebrar cualquier acto o contrato alguno sin el consentimiento del Serviu Metropolitano, inscrita a fojas 2.851 N° 4.783, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, ambas del año 1997, del referido conservador.
- d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976 y, el Decreto Supremo N° 92 (V. y U.) de 2.014, que me nombra transitoria y provisionalmente Director del Serviu Metropolitano y el Decreto TRA N° 272/21/2014 de fecha 10 de diciembre de 2.014, que prorroga mi nombramiento:

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por el Departamento de Normalización de Deudas y la Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios de este Servicio, doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz no figura en los Registros de Deudores Hipotecarios del SERVIU Metropolitano.
- b) El perjuicio que se ocasionará a doña Juana de las Mercedes Negrete Muñoz de no autorizarse la cancelación y alzamiento de los referidos gravámenes.-



AUTORIZA CANCELACIÓN DE ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN. HIPOTECA

RESOLUCIÓN

- Autoricese la cancelación de la hipoteca inscrita a fojas 4.512 Nº 4.076 del 1.-Registro de Hipotecas y Gravámenes y el alzamiento de la prohibición de gravar, enajenar ni celebrar cualquier acto o contrato alguno sin el consentimiento del Serviu Metropolitano, inscrita a fojas 2.851 N° 4.783, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, ambas del año 1997 del Conservador de Bienes Raices de San Miguel, referidas en la parte considerativa de la presente Resolución
- 2.-La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.
- 3.-Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYSTEO "

GRAFO PUC DIRECTOR REGION METROPOLITANO

SPAMIREZ TABI

Andrest on the I

JCION: eccion Jurídica Departamento Juridico Sección Secretaria General Ministro de Fe

Sección Partes y Archivo.